

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**
**ESTADO PARC No. 020-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **02 MAYO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	3	23-04-2018	PARC-391-2018	<p><b>2.1 Informar</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KJ1-08321, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-059-2018 del 23 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PAR-CALI-059-2018 del 23 de abril de 2018, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, de conformidad con</p>

							<p>lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-02 del Informe de Visita PAR-CALI-059-2018 del 23 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-05 del Informe de Visita PAR-CALI-059-2018 del 23 de abril de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRILLERA TERRANOVA S.A.	6	23-04-2018	PARC-392-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, que el mismo se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, que la póliza de cumplimiento No. 03 DL 005651 de Aseguradora CONFIANZA, tiene vigencia</p>

						<p>hasta el 10/07/2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>2.3 No aprobar</b> la solicitud de ampliación de producción, hasta tanto, se presente el cálculo de reservas dentro del área a explotar con sus respectivos planos, anexos y perfiles; así mismo la proyección y planeamiento minero y los respectivos planos con la proyección de la explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-623-2017 del 19 de octubre de 2017 y en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, so pena de entender desistido el trámite de ampliación de la producción, solicitada el 17 de agosto de 2017 mediante oficio radicado con el No. 20179050026272, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7FL2-152, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago de la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$17.228), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2011; la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$818), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2011; la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$43.614), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012; la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$27.845), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2012; la suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$41.488), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2012; por la suma de CIEN PESOS (\$100), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2012; la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$276.967), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2013; la suma de MIL VEINTE PESOS (\$ 1.020), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2013; la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.294), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013; la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$671), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014; la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 12.236), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2014; la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.557), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2014; por la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS (\$53), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2014; la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$239), por</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2015; la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2015; por la suma de MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.507), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2015; la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$474), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2016; la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$440), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2016; la suma de MIL SETENTA PESOS (\$1.070), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2016 y la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.232), por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-167, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV-2017 y I-2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> el formato básico minero – FBM- anual 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	---



							tiene superposiciones con áreas de restricción minera, artículos 34 y 35 de la ley 685 del 2001. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 176-2018 del 16 de abril de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	4	23-04-2018	PARC-393-2018	<p><b>2.1 Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. FL2-152, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de garantía No. 45-43-101002858 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 29/03/2018 hasta el 29/03/2019. Conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con la prueba correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> las regalías del IV-trimestre de 2014, I-II y III-trimestre de 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.8 del AUTO PARC-1210-17 del 15 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050284472 del 23 de enero de 2018, el beneficiario del título minero presentó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2017.</p> <p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>Aprobar</b> las regalías del III y IV Trimestre del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018.</p>

						<p><b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152, el valor de <u>TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$375), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del trimestre I-2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago.</u></p> <p><b>2.6 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152, la presentación del plano anexo del formato básico minero Anual de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su pago.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM – anual de 2016 y semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO:</b> RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 225.214), por concepto de la re-evaluación en el pago de la visita de fiscalización fijada y requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.9 Teniendo en cuenta</b> los requerimientos realizados en el AUTO PARC-1113-17 del 15/10/2017. Se verifica su cumplimiento en la próxima visita de inspección. Conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.10 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. FL2-152, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el mismo, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 397.500 Ton de arcillas cerámicas. Conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 161-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.11. OFICIAR</b> a la Compañía Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.1 Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22297, que la misma se encuentra vigente hasta el 08 de junio del 2018. Conforme lo concluye el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.2</b> Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 5.2, 5.3 y 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018 y lo requerido en los numerales 2.1, 2.6 y 2.15 del Auto PARC-1246-17 del 21 de noviembre del 2017, referente a la presentación de la actualización del PTI y las regalías de los trimestres II y III de 2017 y la presentación del FBM semestral 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>el no pago oportuno de las regalías</i>”, el pago de las regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018. Conforme lo concluye el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMISCOS S.A.	5	23-04-2018	PARC-394-2018

					<p>Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017. Conforme lo concluye el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 20187. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.5 Recordar</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No.22297, que los FBM Anuales deben ser presentados con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y tanto los semestrales como anuales deben ser presentados ELECTRONICAMENTE a través de la página del SIMINERO. Conforme lo concluye el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 20187.</p>
--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.6 Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero semestral 2014 y del Formato Básico Minero anual 2016, información ya requerida en los numerales 2.9 y 2.14 del Auto PARC-1246-17 del 21 de noviembre del 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de pago extemporáneo de regalías, lo cual fue requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-1246-17 del 21 de noviembre del 2017: - El pago de la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.406,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>- El pago de la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5.124,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del III trimestre del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017. - El pago de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$288,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre del 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017. - El pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre del 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017. - El pago de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$264,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del III trimestre del 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017.- El pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$250,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre del 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017.- El pago de la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.537,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre del 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 720-2017 del 20 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. Lo anterior de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018, Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.8 Recordar</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No.22297, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>minero, no presenta superposiciones con zonas excluibles de minería de que trata el artículo 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Conforme lo concluye el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 163-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.9 Aceptar</b> la renuncia al poder presentada por la Dra. Margarita Ricaurte Rueda, conferido dentro del título minero No. 22297.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	3	23-04-2018	PARC-395-2018	<p><b>2.1 Aprobar</b> la Póliza de Cumplimiento No 520-46-994000000659 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por el señor Luis Eduardo Calle Gonzalez a favor de la Agencia Nacional de Minería, con vigencia desde el 09/11/2017 hasta el 09/11/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 174-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. EEL-151, que el mismo cuenta con PTO aprobado mediante numeral 2.1 del AUTO PARC-051-17 del 12/01/2018, para un área de 106 Ha y 7600 m<sup>2</sup>, con un método de explotación de terrazas descendentes y una producción proyectada de 36.000 Ton, de Arcillas Ferruginosas. Clasificado como PEQUEÑA MINERIA de acuerdo al decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 174-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.3 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-051-18 del 12 de enero de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No.</p>

						<p>20189050283582 del 19/01/2018, allega el formulario de declaración de regalías del II trimestre del 2017.</p> <p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>Aceptar</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 174-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° EEL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-No. 174-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-No. 174-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° EEL-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2017, de conformidad con lo concluido el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-No. 174-2018 del 16 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular que</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.8 OFICIAR</b> a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia,, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
6	CONTRATO DE CON CESION	HB7-141	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.	3	23-04-2018	PARC-396-2018	<p><b>2.1 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002624 de Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 14 de septiembre de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. HB7-141, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la declaración y liquidación de regalías del I trimestres del 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el</p>

						<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> Se recuerda a la</p>
						<p>sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.6 Aceptar</b> la documentación presentada mediante radicado No. 20179050275772 del 29 de noviembre del 2017, el titular presenta respuesta al AUTO-PARC-1123-17, con respecto al plano de actualización topográfica, formato de comité de emergencia y brigada, la cual será verificado en la próxima visita de inspección. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.7 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que conforme al Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. HB7-141, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del</p>

						<p>Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>2.8</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-1071-16 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 173-2018 del 16 de abril de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar la causal imputada se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	22726	LA SULTA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	3	23-04-2018	<p>PARC-397-2018</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería N° 22276, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "... <i>la no reposición de la garantía</i>", por la no presentación de la Póliza de cumplimiento No. 03 DL005561 de la aseguradora Confianza, la cual se encuentra vencida desde el 05-03-2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-1354-17 del 07 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 2017050265062 del 10 de octubre del 2017, el titular</p>

						<p>presenta los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres: II, III, IV/2016, I, II, III/2017.</p> <p><b>2.3 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR</b> las regalías de los trimestres: II, III, IV-2016 y I, II y III-2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería N° 22276, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería N° 22276, que presenta un saldo a favor de <b><u>SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$65.625)</u></b>. Por concepto de las regalías aprobadas. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018. <b>PARAGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería N° 22276, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería N° 22276, que los requerimientos efectuados en el informe de Visita PARC-429-17 del 17 de octubre de 2017, visita de inspección realizada el 05 de octubre de 2017, serán verificados en la siguiente visita de inspección. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.9 ACEPTAR</b> la renuncia al poder presentada por la Dra. Margarita Ricaurte Rueda, conferido dentro del título minero No. 22276.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión de mediana minería No. 22276, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 10.000 m³ de arcilla. Conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI No. 167-2018 del 13 de abril de 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A	3	23/04/2018	PARC-398-2018	<p><b>2.1. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2017 declaradas en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-074-18 del 06 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-074-18 del 06 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2017, toda vez que el plano anexo no cumple con lo estipulado en la Resolución N° 40600 de 2015, respecto al cuadro de coordenadas del título minero, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-074-18 del 06 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar al titular del contrato de concesión No GIM-141, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM</p>

						<p>semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.4. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-701-17 del 9 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20175510212842 del 05 de septiembre de 2017, el titular allega modificación de la póliza minera N°1521520-8 con vigencia desde el 04 de septiembre de 2017 hasta el 10 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> la póliza N°1521520-8 con vigencia desde el 04 de septiembre de 2017 hasta el 10 de mayo de 2018, ya que esta se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-074-18 del 06 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.6. RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 14340, que la póliza No. N°1521520-8 de Seguros Generales Suramericana S.A., tiene vigencia hasta el 10 de mayo de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p>	
9	AUTORIZACION TEMPORAL	PAT-15471	CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SAS		23-04-2018	PARC-399-2018	<p><b>2.1. ACEPTAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No.135-2018 del 28 de Marzo de 2018.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S, titular de la Autorización Temporal No. PAT-15471, que mediante radicado No. 20189050296153 del 27 de marzo de 2018, se remitió al Gerente de Catastro y Registro Minero copia de la constancia de ejecutoria No. 057-18 del 27 de marzo de 2018 y original de la resolución No. VSC 001132 del 31 de octubre de 2017, por medio de</p>

							la cual se declara terminada la autorización temporal PAT-15471, a fin de que sea inscrita en el Registro Minero Nacional. Adicionalmente y una vez revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la terminación fue inscrita el 11 de abril de 2018.
							<b>2.1. APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 131-2018 del 28 de Marzo de 2018.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	PAT-16381	CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA SAS	2	23-04-2018	PARC-400-2018	<p><b>2.2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 131-2018 del 28 de Marzo de 2018.</p> <p><b>2.3. Declarar subsanado</b> el requerimiento realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-214-17, teniendo en cuenta que el titular mediante radicado No. 20179050022646 del 18 de julio de 2017, apporto el plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p><b>2.4. INFORMAR</b> a los titulares de la Autorización Temporal No. PAT-16381, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la terminación de la Autorización Temporal No. PAT-16381.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN	3	24-04-2018	PARC-401-2018	<b>2.1 Informar</b> al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-001-18112-23-03-18 del 09 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							<p><b>2.2 Recordar</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas para las minas <b>EL DORADO y PLAYA RICA</b>, en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-001-18112-23-03-18 del 09 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 Oficiar</b> a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de minería ilegal en visita del 26 de febrero de 2018 y plasmado en numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-001-18112-23-03-18 del 09 de marzo de 2018, del cual se deberá remitir copia.</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	6	24-04-2018	PARC-402-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-002-18113-23-03-18 del 09 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, el cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente en visita realizada el día 09 de mayo de 2017 y que no fueron tomadas en cuenta según lo evidenciado en la inspección de visita y enunciados en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-002-18113-23-03-18 del 09 de marzo de 2018. La información enunciada será verificada durante la próxima visita al área del título minero.</p>



							<p>recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas para las minas <b>LA ESPERANZA, SAN NICOLÁS, EL TRIO III y CALIFORNIA</b>, señaladas en el numeral 6.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-002-18113-23-03-18</b> del 09 de marzo de 2018, con los plazos allí enunciados so pena de las consecuencias jurídicas que acarrea su incumplimiento.</p> <p><b>2.6 Oficiar</b> a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de minería ilegal en visita del 09 de marzo de 2018 y plasmado en numeral 7 de las conclusiones generales del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-002-18113-23-03-18</b> del 09 de marzo de 2018, del cual se deberá remitir copia.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	5	24-04-2018	PARC-403-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18114, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-003-18114-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina y que no fue presentado en el transcurso de la visita por lo que fue tipificado con el código MT-04 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-003-18114-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>

						<p>para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que no fue presentado en el transcurso de la visita por lo que fue tipificado con el código SHM-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-003-18114-23-03-18 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18114, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas para las minas <b>LA VEGA, EL ROBLE</b> y <b>LA FORTUNA</b>, en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-003-18114-23-03-18 del 23 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.5 Oficiar</b> a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de minería ilegal en visita del 01 de marzo de 2018 y plasmado en numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-003-18114-23-03-18 del 23 de marzo de 2018, del cual se deberá remitir copia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA		24-04-2018	PARC-404-2018	<p><b>2.1 Informar</b> al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22220, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-004-22220-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas para la mina <b>CHEDÉ</b>, en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-004-22220-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018, dentro de los plazos allí enunciados, so pena de las consecuencias jurídicas que acarrea su incumplimiento.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ, ISRAEL PINO, ANGELICA MARIA PINO, ROQUE MONTENEGRO FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, WILLIAM VELASCO	5	24-04-2018	PARC-405-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EC7-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-005-EC7-152-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que no fue presentado en el transcurso de la visita por lo que fue tipificado con el código SHM-06 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>IVFI-005-EC7-152-23-03-18</b> del 23 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o</p>

							<p>subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas para las minas <b>EL BOLANTE, GRANO DE ORO, EL GIGANTE, LA FORTUNA, EL CARMELO, LA ESPERANZA Y EL TRÍO</b>, en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-005-EC7-152-23-03-18 del 23 de marzo de 2018,</p>
							<p>dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.4 Oficiar</b> a la Alcaldía del municipio de El Tambo – Cauca, para que actúe dentro de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se ha evidenciado presencia de minería ilegal en visita del 07 de marzo de 2018 y plasmado en numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-005-EC7-152-23-03-18 del 23 de marzo de 2018, del cual se deberá remitir copia.</p>
16	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	2	25/04/2018	PARC-406-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> que de acuerdo con el Programa de trabajos y Obras aprobado y conforme a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, la Licencia de Explotación 19142, se clasifica en mediana minería, teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 793-2017 del 15 de diciembre de 2017.</p>

17	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	3	25/04/2018	PARC-407-2018	<p>2.1. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AJF-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-060-2018 del 23 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, para que de cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-060-2018 del 23 de abril de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	6	25/04/2018	PARC-408-2018	<p>2.1. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL7-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2018 del 24 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CL7-113, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2018 del 24 de abril de 2018, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-467-17 del 20 de junio de 2017 y lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2018 del 24 de abril de 2018, con relación a la no conformidad MT-03, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar</p> <p><b>2.4. DECLARAR subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 del Auto PARC-467-17 del 20 de junio de 2017, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido, conforme al numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-2018 del 24 de abril de 2018, el cual realizó la evaluación de las no conformidades con código MT 05, MT 07, MT 12, MT 14, MT 15, SHM 02, SHM 03 y SHM 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017, visita practicada el día 22 de mayo de 2017.</p> <p><b>2.5. DECLARAR cumplidos</b> los requerimientos realizados en los numerales 2.11 y 2.12 del Auto PARC-467-17 del 20 de junio de 2017, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido, conforme al numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061-</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							2018 del 24 de abril de 2018, en el cual se realizó la evaluación de las no conformidades con código SHM 07 Y SHM 22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 140 del 05 de junio de 2017, visita practicada el día 22 de mayo de 2017.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S	3	25/04/2018	PARC-409-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCI-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-062-2018 del 24 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, para que de cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-062-2018 del 24 de abril de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ	3	25/04/2018	PARC-410-2018	<p><b>2.1. APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje e <b>INFORMAR</b> a titular del contrato de concesión No. HCV-103, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.556), por concepto de excedente en dicho pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento</p>

						<p>establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo<sup>2</sup>.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HCV-103, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "la no reposición de la garantía que la respaldada", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del</p>
						<p>Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>declarar subsanada</b> la causal de caducidad informada en el numeral 2.6 del Auto PARC-856-17 del 05/09/2017, en el cual se requirió la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2017.</p>

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

						<p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular minero, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>2.7</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-856-17 del 05/09/2017, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral 2017.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información al sistema.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> que de acuerdo con el Programa de trabajos y Obras aprobado y conforme a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión No. HCV-103, se clasifica en el rango de pequeña minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>2.10 DECLARAR subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-856-17 del 05/09/2017, en el cual se requirió la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de trámite, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>2.11 APROBAR</b> el pago de la visita de fiscalización fijada y requerida en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013 e <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. HCV-103, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 6.681), por concepto de dicho pago, conformidad con lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-183-2018 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>2.12</b> Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 de Auto PARC-856-17 del 05/09/2017, en el cual se requirió el pago</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							de faltante por pago extemporáneo de la visita de inspección de campo. <b>2.13 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. HCV-103, que sin la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH9-15084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA Y FRANCISCO JAVIER HILARION	3	25/04/2018	PARC-411-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH9-15084X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-063-2018 del 25 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, para que den cumplimiento a las recomendaciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-063-2018 del 25 de abril de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3. DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad de los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-471-17 del 20 de junio de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-063-2018 del 25 de abril de 2018.</p>
22	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA Y PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES	3	25/04/2018	PARC-412-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18439, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-064-2018 del 25 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

							adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>2.2. REQUERIR</b> al titular minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-064-2018 del 25 de abril de 2018, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. <b>2.3. DECLARAR</b> cumplido el requerimiento realizado en el
							numeral 2.3 del Auto PARC-532-17 del 29 de junio de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-064-2018 del 25 de abril de 2018, en el cual se concluyó que se dio cumplimiento a las recomendaciones de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control el día 13 de junio del 2017, correspondiente al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-175-2017 del 16 de junio de 2017.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHK-091	GLADYS DEL CARMEN VELEZ GARCIA	2	25/04/2018	PARC-413-2018	<b>2.1. RECORDAR</b> a la titular del contrato de concesión N° EHK-091, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002642 de Seguros del Estado S.A., se encuentra vigente hasta el 14 de octubre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-184-2018 del 25 de abril de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. <b>2.2 APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-184-2018 del 25 de abril de 2018.

							<p><b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-184-2018 del 25 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4</b> Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, radicado el 05 de marzo de 2018, bajo el número 20189050291632 y de acuerdo con lo señalado en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.184-2018 del 25 de abril de 2018, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión N° EHK-091, se clasifica como de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-184-2018 del 25 de abril de 2018.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES	5	26-04-2018	PARC-414-2018	<p><b>2.1 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LBO-09541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 041 del 17 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas de los numerales 6.1 y 7.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 041 del 17-04-2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el</p>

							incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.
	CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREO S.A. – CONEXPE S.A.	3	26-04-2018	PARC-415-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBF-08001X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 047-2018 del 19 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 047-2018 del 19-04-2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	3	26-04-2018	PARC-416-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBT-15461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 042 del 17 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos actualizados de la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 1.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05- del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-042-2018 del 17 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 042 del 17-04-2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>	
	CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S		26-04-2018	PARC-417-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21969, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 044 del 18 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 044 del 18-04-2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA	3	26-04-2018	PARC-418-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILS-11571, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 043 del 18-04-2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la titular del contrato de concesión No. ILS-11571, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos actualizados de la mina, de conformidad con lo</p>

						<p>concluido en el numeral 8.9 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05- del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 043 del 18-04-2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la titular del contrato de concesión No. ILS-11571, para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 043 del 18-04-2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
DL4-075	CONTRATO DE CONCESION	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	26-04-18	PARC-419-2018	<p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 1552304-6 expedida por suramericana S.A. con vigencia desde 08/02/2018 hasta 08/02/2019, tomada por la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DL4-075, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de las regalías del trimestre III del año 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p>

							<p><b>2.3. APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres del año 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, diligenciado en el SIMINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.6. APROBAR</b> el formato básico minero anual de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.7. APROBAR</b> el formato básico minero anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-132-18 del 27 de marzo de 2018.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	3	26-04-18	PARC-420-2018	<p><b>2.1.</b> Teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.8 del Auto PARC-1065-16 del 30 de diciembre de 2016, en los numerales 2.1, 2.4, 2.5, 2.6 y 29 del Auto PARC-716-17 del 10 de agosto de 2017 y en el numeral 2.5 del Auto PARC-1225-17 del 17 de noviembre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.2, 6.8, 6.10, 6.11, 6.14 y 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 648-2017 del 24 de octubre de 2017 y 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control</p>

							<p>y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago de las siguientes sumas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago de la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.533) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 648-2017 del 24 de octubre de 2017 y en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018.</li> <li>- El pago de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$378.590) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 648-2017 del 24 de octubre de 2017 y en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018.</li> <li>- El pago de la suma de CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.594) más los intereses que se generen al pago</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 648-2017 del 24 de octubre de 2017 y en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre del 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-18 del 28 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No GIN-081, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>
						<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, para que realice el pago de la suma de trescientos pesos (\$300), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías del IV trimestre del año 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	3	26-04-18	PARC-421-2018

						<p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, para que realice el pago de la suma de catorce pesos (\$14), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías del I trimestre del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.3.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 y 2.4 del AUTO PARC-965-17 del 21 de septiembre de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> las regalías del II trimestre del año 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de las regalías del III y IV Trimestre del 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-092-18 del 15 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar al titular del contrato de concesión No FLV-08Z5, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S	2	26-04-18	PARC-423-2018	<p><b>2.1. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de las regalías del IV Trimestre del 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-138-18 del 28 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-138-18 del 28 de marzo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p>
--	-----------------------	---------	---------------------	---	----------	---------------	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 02 MAYO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

---

---

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

